

ADMINISTRACIÓN LOCAL

799/26

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA num. 2026-0214, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A-DINAMIZADOR/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2025-2026.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante la contratación laboral temporal de un puesto de Monitor/a - Dinamizador/a para la ejecución del Programa de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso escolar 2025-2026, motivada por la necesidad de atención de las situaciones de absentismo que se dan en el alumnado de la localidad, y que por tanto, necesita el desarrollo de proyectos de intervención socio-educativa, garantizando la permanencia y el derecho a la educación, persiguiendo como objetivos el sensibilizar a las familias y a la población en general de la importancia de la educación de los menores y del riesgo que entraña que ese derecho no se haga efectivo.

En relación con lo anterior, por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2025), por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025/2026, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones

Mediante la Resolución de 17 de noviembre 2025, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se eleva a propuesta definitiva la Resolución de concesión, correspondiéndole al Ayuntamiento de Carboneras la cantidad de 3.000,00 euros.

El proceso selectivo se realizará mediante sistema de Concurso que contará de dos fases: Valoración de méritos y entrevista personal a los candidato/a/s.

El contrato que se celebre será de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de trabajo 402 de duración determinada por circunstancias de la producción, por tratarse de una necesidad ocasional, previsible, y de una duración de sesenta días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Grupo de cotización 02, Monitor de Absentismo.

La jornada de trabajo será de jornada completa, con una retribución bruta mensual conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

2º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3º: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido y en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o en condiciones de obtenerlo en fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Diplomatura en Magisterio.
- Grado en Educación Primaria

4. No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente.

6. g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4º.- FUNCIONES y TAREAS del Puesto:

Con carácter general entre otras, las funciones a desempeñar de acuerdo al proyecto objeto de la subvención será el siguiente:

- Atención y seguimiento del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante.
- Realización de proyecto de ejecución del Programa así como la creación de pautas y colaboración con las familias y centros escolares de ésta localidad.
- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la población en general que incluyan actividades formativas e informativas con los padres en estrecha coordinación con los centros educativos.
- Analizar sistemáticamente y a nivel individual el absentismo que se produce en cada centro educativo a fin de determinar el origen del mismo y el nivel de intervención necesario para establecer los objetivos adecuados, orientados a la resolución de la situación de absentismo.
- Realización de un trabajo en equipo orientados al desarrollo de un proyecto de intervención integral entre todos los organismos implicados (CEIPS, IES, y Servicios Sociales Comunitarios).
- Análisis pormenorizados del índice de absentismo en cada centro educativo.
- Elevar el resultado de los casos de absentismo escolar a la comisión de absentismo creada para derivar, evaluar y programar actividades en familia que así lo necesiten, todo ello desde una perspectiva integral.
- Desarrollar protocolos de coordinación con las instituciones y servicios municipales que participan en las comisiones técnicas (Policía Local, Guardia civil, CEIPS, IES y Servicios Sociales Comunitarios).
- Proponer la desarrollo de actividades orientadas a la ocupación del ocio y tiempo libre de los menores absentismos con el objetivo de garantizar una formación adecuada, inculcar hábitos y valores en los mismos y evaluar su nivel de motivación de cara a la participación activa en las actividades de los centros educativos.

5º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.ayuntamientocarboneras.es, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, presentándose las mismas en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E, o en su caso pasaporte.
- Fotocopia del Título exigido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso (titulaciones académicas superiores/títulos o diplomas/vida laboral/ certificado de los servicios prestados/copia de contrato/nombramiento).
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Currículum Vitae.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijara la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

6º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Presidente y Suplentes: A designar por Alcaldía.
- Secretario/a y Suplente: A designar por Alcaldía
- Vocales y Suplentes: empleados personal laboral o funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría Segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Podrá participar en la fase de la Entrevista Personal y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto aquellas personas que por sus conocimientos prácticos y/o formación académica puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

7º.-PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo de los candidatos/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista Personal.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (8 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Personal (7 puntos). Siendo la puntuación máxima alcanzable de QUINCE PUNTOS (15 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremo:

FASE DE CONCURSO (8 puntos):**A) Experiencia (Máximo 5 puntos)**

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria o con el ámbito funcional de Educación, y/o Servicios Sociales otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Administraciones Públicas..... 0.80
- En Empresa/Entidad Privada..... 0.20 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

B) Titulación (Máximo 1 punto).

La acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en éste proceso de selección.

- Licenciatura/ Grado 1.00 puntos.
- Diplomatura 0.50 puntos.

C) Formación (Máximo 2 puntos)

Por participación en cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria o con el ámbito funcional de los Servicios Sociales.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas 0.20 puntos.
 - Cursos de 21 a 50 horas lectivas 0.30 puntos.
 - Cursos de 51 a 100 horas lectivas 0.50 puntos.
 - Cursos de 101 horas en adelante 1.00 puntos. Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.
- Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

FASE: ENTREVISTA CURRICULAR (7 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno/a de los/las solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 7 puntos.

La puntuación de la entrevista será de 7 puntos como máximo, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza para las que se presenta, para ello el Tribunal podrá plantear todo tipo de preguntas relacionadas con el puesto ofertado.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes situaciones.

8º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada una de las pruebas en las que consta el proceso selectivo. El orden de clasificación de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

No podrá haber más aprobados que número de plazas convocadas, considerándose aprobados aquellos que por orden de puntuación se encuentren dentro del número de plazas ofertadas, en este caso UNA.

Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que incluirá propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo. La relación provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carboneras los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares las listas definitivas, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la Fase de Concurso de méritos; si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 3ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así, sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes para el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

9º.- PROPUESTA de NOMBRAMIENTO y PRESENTACIÓN de DOCUMENTACIÓN.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la preceptiva relación definitiva de aprobados, que incluirá propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que proceda a formalizar la correspondiente contratación de carácter temporal.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 3ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así, sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

El resto de aspirantes, en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, tendrán la consideración de suplentes por el caso de que por circunstancias sobrevenidas o imprevistas fuese necesario proceder a la cobertura de dicha vacante de forma automática.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, al día hábil siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

5.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la Sede electrónica el resultado por orden de puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, al día hábil siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- 3.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

5.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

10º. RECURSOS.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE MONITOR/A DINAMIZADOR/A ABSENTISMO ESCOLAR
COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Solicitud de admisión:

1.- Plaza a la que aspira: Monitor/a-Dinamizador/a para Absentismo Escolar.

2.- Datos personales

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

3.- Titulación:

4. - Documentación que se adjunta:

() a.- Copia auténtica o compulsada del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

() b.- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.

() c.- Currículum Vitae, copia de contrato/nombramiento, copia vida laboral, certificado de los servicios prestados, para valorar en la fase de concurso.

() c.1.- Méritos profesionales.

() c.2.- Cursos y jornadas (títulos o diplomas).

() c.3.- Otros méritos (titulaciones académicas superiores).

() d.- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Carboneras, a _____ de _____ de 2026.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DE CARBONERAS

Lo que se publica para general conocimiento.

En Carboneras, a 25 de marzo de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.